



REPO O. V. A. T. O. V. C. I. T. E.
M. A. R. C. U. C. I. A. V. C. I. T. E.
M. A. R. C. U. C. I. A. V. C. I. T. E.
M. A. R. C. U. C. I. A. V. C. I. T. E.
M. A. R. C. U. C. I. A. V. C. I. T. E.

Yo el susodicho alcaide Duran de esta villa de esta
de presente se constituyo y fudo a dho. d. Antonio
y se obligo a toda quanto es y dene ser obligado por
defecto de esta villa que sea apremiar y pagar a
dho. d. Antonio de esta villa de deuda obligada a
suia propia con tenencia que hare de las leyes de
mancomunidad y fuanse excurcion y denucia de
nes como beneficio y remedio comun tenencia y
ello se obligan a dho. fudo con su persona yambo
consus bienes y dho. fudo que no poden a las leyes
y fuanes de su villa que competentes sean y esta
sa con su consuecion al d. Consejo de la villa
superintendencia y dho. villa de millones y tenencia
supropio fuere Jurisdic. dho. villa y tenencia y dho.
sit com benevit de que dho. villa de millones y tenencia
cum y las demas que en este caso a blan y las de su villa
contra dho. villa y dho. villa en forma en que testm
le otorgaron y firmaron siendo testres Diego de
chez de la villa, Juan Martinez, y dho. Rodriguez
de esta villa ardoz los que ley y el d. dho. dho.
Conos =

Antonio de la villa
Juan Martinez

Lucas Sanchez Duran

Conos
Antonio de la villa
Juan Martinez

Yo el susodicho alcaide Duran de esta villa de esta
de presente se constituyo y fudo a dho. d. Antonio
y se obligo a toda quanto es y dene ser obligado por
defecto de esta villa que sea apremiar y pagar a
dho. d. Antonio de esta villa de deuda obligada a
suia propia con tenencia que hare de las leyes de
mancomunidad y fuanse excurcion y denucia de
nes como beneficio y remedio comun tenencia y
ello se obligan a dho. fudo con su persona yambo
consus bienes y dho. fudo que no poden a las leyes
y fuanes de su villa que competentes sean y esta
sa con su consuecion al d. Consejo de la villa
superintendencia y dho. villa de millones y tenencia
supropio fuere Jurisdic. dho. villa y tenencia y dho.
sit com benevit de que dho. villa de millones y tenencia
cum y las demas que en este caso a blan y las de su villa
contra dho. villa y dho. villa en forma en que testm
le otorgaron y firmaron siendo testres Diego de
chez de la villa, Juan Martinez, y dho. Rodriguez
de esta villa ardoz los que ley y el d. dho. dho.
Conos =

